



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE SEGORBE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El Capítulo III, del Título I de nuestra Constitución, referido a los principios rectores de la política social y económica, en su art. 39, garantiza que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia. Este Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25.2 k (dedicado a la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social), y como complemento al sistema público de protección social a los sectores de la sociedad más desfavorecidos, ha establecido estas ayudas económicas para procurar la justicia social y mejorar la calidad de vida de su población.

Más allá de este mandato, cabe considerar que los procesos de desarrollo personal individuales, así como buena parte de los factores que contribuyen a una mayor calidad de vida de las personas que forman parte de una comunidad, requieren de contextos sociales adecuados que actúen como facilitadores que además – en ocasiones – resultan condición indispensable.

La familia se configura como una unidad social básica, con un papel fundamental para el desarrollo y el bienestar de sus miembros e impulsora de procesos de desarrollo individual que acaban dibujando el tejido social de la comunidad.

Es por ello que esta administración estima adecuado emprender medidas de apoyo que permitan a las familias constituirse como tal y desempeñar la función señalada.

BASE 1. OBJETO. El objeto de las presentes bases no es otro que la regulación de una ayuda económica para el fomento de la natalidad en el municipio de Segorbe.

La finalidad que se persigue con estas medidas es incentivar a las familias de la localidad para frenar el descenso de población que se viene produciendo en los últimos años en nuestro municipio contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social y económico de Segorbe. Desde este Ayuntamiento somos conscientes de los gastos que hoy día suponen la crianza de un niño y la fuerte repercusión que ello tiene en la economía familiar y doméstica, siendo, en consecuencia, el factor económico uno de los principales frenos a la hora de tomar la decisión de tener un hijo/a. Por tanto, se considera que estas medidas beneficiarán a corto plazo a todas las parejas jóvenes que, estando censadas en Segorbe, decidan tener un hijo/a, al tiempo que también dinamizará los pequeños comercios locales.



BASE 2. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. La dotación presupuestaria asciende a la cantidad de 18.900 euros, con cargo a la partida 61.2311.48007 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

BASE 3. REQUISITOS DE ACCESO. Serán beneficiarios de estas ayudas los matrimonios, parejas de hecho o familias monoparentales que, estando empadronados en el municipio, tengan o hayan tenido descendencia en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023. Se entenderá por descendencia, además del alumbramiento natural, la adopción de un/a menor.

Para poder ser beneficiario de estas ayudas, el matrimonio, pareja de hecho o familia monoparental, deberá cumplir los requisitos siguientes:

1. Residir efectivamente en Segorbe, y estar empadronado en el municipio al menos una de las personas progenitoras/adoptantes con una antigüedad de un año previo al nacimiento o la adopción o acogimiento del hijo/a.
2. Que el hijo/a para el que se solicita la ayuda esté empadronado en Segorbe.

BASE 4. IMPORTE DE LA AYUDA La ayuda tendrán la consideración de subvención o aportación del Ayuntamiento de Segorbe a los beneficiarios en las condiciones reguladas en las presentes Bases, y consistirá en una transferencia por importe de 300 euros a percibir de forma única, en el número de cuenta que se facilite por el beneficiario al presentar la solicitud (documento de domiciliación bancaria).

BASE 5. DOCUMENTACIÓN. Para solicitar cualquiera de las ayudas previstas en las presentes bases será necesario aportar los siguientes documentos:

- a) Solicitud suscrita por el interesado o por quien ostente la representación legal (Anexo I).
- b) Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte en vigor del solicitante.
- c) Certificado de inscripción en el Registro Civil de la persona neonata, copia del Libro de Familia o certificación de nacimiento, o documento equivalente en caso de adopción del hijo/a para el que se solicite la ayuda.
- d) Certificado de empadronamiento histórico colectivo.
- e) Documento de domiciliación bancaria (Anexo III).
- f) Declaración responsable del solicitante (Anexo II).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

BASE 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Segorbe, sito en Plaza Agua Limpia n.º 2, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación del contenido de estas bases.

El plazo para la presentación de las solicitudes expirará el día 30 de noviembre de 2023.

BASE 7. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LAS SOLICITUDES Una vez presentada la solicitud se examinará la documentación presentada y, en su caso, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen los defectos u omisiones advertidos, con indicación de que si no lo hicieran se entenderá por desistida de su solicitud, previo acuerdo al respecto.

BASE 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE Una vez que los Servicios Técnicos Municipales hayan verificado que el solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario de la ayuda, elevarán a Alcaldía la correspondiente propuesta de concesión. A la vista de la referida propuesta será el Alcalde el que proceda a la resolución de la subvención.

BASE 9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan en relación a las ayudas concedidas.
- b) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas para la financiación de las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

BASE 10. INSPECCIÓN. El Ayuntamiento de Segorbe podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a la ayuda, debiendo aportar el/la beneficiario/a cuanta información complementaria se le solicite.

BASE 11. RÉGIMEN SUPLETORIO. En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento



de desarrollo y las Leyes Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL El Ayuntamiento de Segorbe, en cumplimiento de la Ley y Reglamento de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Segorbe. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras administraciones públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través de la Oficina de Atención Ciudadana.

BASE 13.-ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el BOP y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la LRBRL, y continuará en vigor hasta agotarse el crédito presupuestario destinado a la convocatoria y, en todo caso, hasta el 30 de noviembre de 2023 , de conformidad con lo establecido en la base 6ª.